

Rawson, 4 de junio de 2025.

**VISTO:**

Los arts. 195 de la Constitución del Chubut, 1, 2 inc d), 3, 9 inc. b), 15, 16 inc a), 18 inc. b), 30 inc. c) y 33 de la Ley V N° 94, así como la reglamentación que organiza y pone en funcionamiento los Equipos Técnicos Multidisciplinarios y el Laboratorio Regional de Investigación Forense; y

**CONSIDERANDO:**

Que la investigación penal que dirigen los Fiscales Generales requiere en gran medida del apoyo de disciplinas y profesionales auxiliares, a los fines de esclarecer los hechos con pruebas científicas y la aplicación de técnicas.

Que, en ese sentido, los Equipos Técnicos Multidisciplinarios y el Laboratorio Regional de Investigación Forense cuentan con instalaciones, equipos y personal especializado en las distintas disciplinas, que ofrecen un amplio abanico de posibilidades para colaborar y orientar las investigaciones penales.

Que, por ello, a los fines de optimizar el uso de los recursos y la capacidad instalada y plenamente operativa de este organismo, es importante instruir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que las pericias, prácticas e informes de todo tipo que sean requeridas en el marco de una investigación de un caso penal deberán ser solicitadas a los Equipos Técnicos Multidisciplinarios y al Laboratorio Regional de Investigación Forense. Sólo en el caso de que no sea posible atender la demanda requerida por escrito, se recomendará su realización a un organismo externo.

Que habrán de tener presente también que, aun en caso de que prima facie la actividad no resulte abarcada por la experticia de los profesionales y técnicos de los equipos y el laboratorio, se cursará el requerimiento para recibir la orientación adecuada, ello a los fines de optimizar los resultados y hacer más eficiente el uso de los recursos.

Que, se hace constar que el Sr. Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena, se encuentra usufructuando licencia ordinaria, por lo que proveemos por subrogación legal (art.18 inc. b) y 42 in fine, Ley V N° 94).

**POR ELLO**, y en uso de las facultades que les confiere la ley;

**LOS PROCURADORES GENERALES ADJUNTOS**

**RESUELVEN:**



Artículo 1º: **INSTRUIR** a los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que las pericias, prácticas e informes de todo tipo que sean requeridas en el marco de una investigación de un caso penal sean solicitadas a los Equipos Técnicos Multidisciplinarios y al Laboratorio Regional de Investigación Forense. Sólo en el caso de que no sea posible atender la demanda requerida por escrito, se recomendará su realización a un organismo externo.

Artículo 2º: **DISPONER** que habrán de tener presente también que, aun en caso de que prima facie la actividad no resulte abarcada por la experticia de los profesionales y técnicos de los equipos y el laboratorio, se cursará el requerimiento a la Coordinación de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios para recibir la orientación adecuada, ello a los fines de optimizar los resultados y hacer más eficiente el uso de los recursos.

Artículo 3º: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

INSTRUCCIÓN Nº 001/25 PG



CVS: 67MqeOG71  
<https://validar.juschubut.gov.ar/>  
Poder Judicial del Chubut  
Firmado digitalmente